



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰⁰⁹ - 2015.GR.APURIMAC/GG.

Abancay; 30 MAR 2015

VISTO:

El Proveído Gerencial de fecha 21 de enero del 2015, El Informe N° 007-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 20 de enero del 2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la IEP N° 54014 de la localidad de Asil, Distrito de San Pedro de Cachora, Provincia de Abancay, Región de Apurímac”, en fecha 15 de Diciembre del 2014, presento al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 0032-2014-G.R.APURIMAC/SGO/RO-JGJCH/MEJ.SE-IEP-ASIL., solicitando la conformación del Personal Técnico para la Recepción de la obra, para lo cual hace la entrega de la Nueva Infraestructura al Sub Gerente de Obras; el mismo que mediante Informe N° 841-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01; solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se tramite la Conformación de la Comisión de recepción;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20 de enero del 2015, solicita a este Despacho Gerencial, la conformación de Comité de Recepción y Liquidación de la Obra del Proyecto: “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la IEP N° 54014 de la localidad de Asil, Distrito de San Pedro de Cachora, Provincia de Abancay, Región de Apurímac”, proponiendo para ello a dos profesionales; por lo que en fecha 21 de enero del 2015, mediante Proveído Gerencial consignado con el expediente N°



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

009



183, se dispuesto que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: “Para lo formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificaran el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La liquidación final de la Obra, consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos.

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del “Comité de Recepción y Liquidación de Obra” del Proyecto: Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la IEP N° 54014 de la localidad de Asil, Distrito de San Pedro de Cachora, Provincia de Abancay, Región de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la IEP N° 54014 de la localidad de Asil, Distrito de San Pedro de Cachora, Provincia de Abancay, Región de Apurímac”. Conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Waldo Salas Moscoso.

Integrante : CPC Margarita M. Culli Joyllo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE



Andrés Sotelo C.

Econ. ANDRÉS ABELARDO SOTELO CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

AASC/GG.
AHZB/DRAL.
EPQ/ABOG.